

Expediente: CMAYOR/2022/06Y03/139.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, MÁS REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUEOLÓGICO, SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y ACTUACIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DIRECTOR EN LA CARTUJA DE VALL DE CRIST, ALTURA (CASTELLÓN).

REUNIDOS

De una parte D./Dña.Eva Coscolla Grau, en calidad de Subsecretaria, actuando por delegación de la **CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, según Resolución de 13 de abril de 2022 (D.O.C.V. nº 9328), en nombre y representación de la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**.

De otra parte D. Vicente Dualde Viñeta, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando como administrador, en nombre y representación de la mercantil "VIRTUACH STUDIO S.L.P.", con C.I.F. B01607803, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Virgen del Pilar, 4 de Morella, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. David Romanos Gomara, el día 10 de junio de 2020, con número de protocolo 128.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La aprobación del gasto, por importe de 71.704,00 euros (IVA excluido) fue efectuada por resolución de la Subsecretaria de fecha 08/09/2022 con cargo a la aplicación 09.03.01.454.10.6 del presupuesto de Gastos de la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Así mismo, por resolución de fecha 10/02/2022 se aprobó el Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- La fiscalización previa de la adjudicación se realizó el día 1 de diciembre de 2022.

TERCERO.- La adjudicación fue acordada por resolución administrativa de fecha 05 de diciembre de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto del contrato: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, MÁS REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUEOLÓGICO, SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y ACTUACIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DIRECTOR EN LA CARTUJA DE VALL DE CRIST, ALTURA (CASTELLÓN).

SEGUNDA.- Legislación aplicable y, en su caso, obligación del cumplimiento del convenio colectivo de aplicación: La empresa o persona contratista VIRTUACH STUDIO S.L.P., se compromete al cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se unen como anexo al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, para cuanto no se encuentre en él establecido, a las disposiciones establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, en el

Expediente: CMAYOR/2022/06Y03/139.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el resto de normas que resulten de aplicación, en especial, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Así como, la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

TERCERA.- Precio y condiciones de pago: El precio total del contrato es de **54.450,00 euros (IVA incluido)**, de los cuales **45.000,00 euros** corresponden a la base imponible y **9.450,00 euros** al IVA que será abonado por esta Conselleria conforme a lo previsto en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Adjudicación	Importe I.V.A.	Importe Anualidad
2023	09.03.02.457.10.6	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
	TOTAL	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €

CUARTA.- Plazo de ejecución: Será de acuerdo con lo establecido en el apartado R del anexo I del PCAP. Siendo el siguiente:

El plazo de ejecución tendrá una duración de 3 meses para la redacción de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos y Redacción de Proyecto Arqueológico

La Dirección de Obra, Dirección de ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y seguimiento arqueológico tendrán una duración igual a la ejecución del contrato de obras al que esta vinculado, incrementando el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las mismas.

La vigencia del contrato en su parte de dirección queda condicionada a que efectivamente se lleve a cabo la obra.

Inicio cómputo: desde el día siguiente a la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía: Para responder del cumplimiento del presente contrato el adjudicatario ha constituido a favor de esta Conselleria una garantía definitiva por importe de 2.250,00 euros, de fecha 31/10/2022 con carta de pago N° 4695001101911.

SEXTA.- Revisión de precios: De acuerdo con lo estipulado en el Anexo I del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

SÉPTIMA.- Modificación: Según se especifica en el apartado O del Anexo I del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares: no se preven modificaciones. a

OCTAVA.- Penalidades: El régimen de penalidades será el establecido en el apartado T del Anexo I del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:

-**En el caso de Redacción de Proyecto:** Todas las consideradas como tales en el artículo 314 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.

-**En el caso de las Direcciones Facultativas:** El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidas en el art. 240 de la LCSP y otros posibles incumplimientos parciales, dará origen como penalización a la detracción de las siguientes cantidades:

- 1) Incomparecencia del director de obra, sin causa justificada, en el acto de comprobación del replanteo y de Inicio de obras, convocado por el órgano de contratación: **penalidad de 0,008 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 2) Incumplimiento de efectuar, durante el plazo de ejecución de la obra, de las visitas técnicas con la periodicidad mínima de una vez por semana y cuando las incidencias acaecidas durante la ejecución de la obra precisen de la asistencia de cualquier miembro del equipo técnico director, así como cuando sean requeridos por el

Expediente: CMAYOR/2022/06Y03/139.

órgano de contratación para la resolución de problemas surgidos en la obra, dejando la debida constancia en el Libro de Ordenes y Asistencias o Actas que los sustituyan: **penalidad de 0,01 € por cada 1000 € del precio del contrato, por cada incumplimiento.**

- 3) Incumplimiento de la obligación de presentación de las certificaciones ordinarias de ejecución de obra durante los 10 días naturales siguientes al mes al que corresponde la certificación: **penalidad diaria de 0,004 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 4) Incumplimiento en la presentación de los Informes de Seguimiento de Obras, en el mismo plazo establecido para las certificaciones ordinarias de obra: **penalidad diaria de 0,004 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 5) Incumplimiento del deber de cumplimentar semanalmente el libro de ordenes y visitas, o actas de ordenes y visitas de obra que integren aquel: **penalidad de 0,002 € por cada 1000 € del precio del contrato, por cada incumplimiento.**
- 6) Incumplimiento del deber de confeccionar y presentar el Proyecto Final de Obra (PFO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.c, de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), de acuerdo con establecido en el PPTP, con 15 días naturales de antelación a la fecha de recepción de las obras: **penalidad diaria de 0,0010 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 7) Incumplimiento del deber de confeccionar y presentar la Memoria Final de la Intervención por tratarse de BIC, en cumplimiento del art. 35.4 de la ley de LEY 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano) por el que el Director de la Obra debe elaborar y presenta dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención (fecha Acta de Recepción) una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación grafica del proceso de intervención en el BIC: **penalidad diaria de 0,0010 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 8) Incumplimiento de la obligación de remitir, dos meses antes de la terminacion del plazo total de ejecucion de la obra, un informe en que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo: **penalidad de 0,0004 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 9) Incumplimiento del deber de tramitar e informar las solicitudes de prorroga que sean presentadas por el contratista para su presentación en el Departamento en el plazo no superior a un mes desde que se produzca la causa que la origine: **penalidad de 0,0006 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 10) Incumplimiento del deber de presentar en el Departamento, debidamente informada, la solicitud de recepción de obra presentada por el contratista, en el plazo máximo de un mes respecto a la fecha prevista de terminación de la obra: **penalidad diaria de 0,0005 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 11) Incumplimiento de presentar en el plazo de 1 mes desde la fecha de recepción de la obra, del documento "Medición General y definitiva de las obras y relación valorada final": **penalidad diaria de 0,0008 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 12) Incumplimiento del deber de emitir la certificación final de obra en el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de presentación de la documento "Medición General y definitiva de las obras y relación valorada final": **penalidad diaria de 0,0010 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 13) Incumplimiento de la obligación de emitir los informes sobre deficiencias que se produjeran durante los plazos legales de garantía de las obras, establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato de obras, en el plazo de 10 días naturales desde que se produzca la deficiencia: **penalidad diaria de 0,0004 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 14) Incumplimiento del deber de presentar ante la unidad encargada del seguimiento del contrato, con la antelación de 15 días naturales a la fecha de terminación del plazo de garantía del contrato de obras, del informe sobre el estado de las mismas: **penalidad diaria de 0,0006 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 15) Incomparecencia del director de obra, sin causa justificada, durante el periodo de garantía de la obra a cualquier citación para la comprobación de desperfectos, convocado por el órgano de contratación: **penalidad de 0,008 € por cada 1000 € del precio del contrato.**
- 16) Cualquier incumplimiento derivado de cualquier otra las obligación de la dirección facultativa, contenida en la normativa vigente en materia de contratación publica: Ley de Contratos del Sector Publico- LCSP- (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas- RGLCAP- (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), o de normas sectoriales de construcción (seguridad y salud, control de calidad, gestión de residuos, etc.) que provoque retrasos en la tramitación del contrato de

Expediente: CMAYOR/2022/06Y03/139.

obras con perjuicios a la administración contratante por inacción u omisión de deberes inherentes a la dirección de las obras: **penalidad diaria de 0,0005 € por cada 1000 € del precio del contrato.**

NOVENA.-Resolución del contrato: Las causas de resolución del contrato serán las que con carácter general se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con carácter específico, las contempladas en el PCAP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha de la firma del órgano de contratación.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 Ley 1/2015

Por la Administración

La empresa o persona contratista

LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(P.D.R.C. 13/04/2022 – DOGV 9328)
LA SUBSECRETARIA

Firmat per Eva Coscolla Grau el 09/12/2022
10:52:44
Càrrec: Subsecretaria de la Conselleria de
Educación, Cultura y Deporte

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún
González el 05/12/2022 13:29:26
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

Firmat per Vicente Dualde Viñeta el
07/12/2022 17:13:12